



GM8333748

11/2021

LEGAZPI 11/06/2021

ÁLVARO LUCINI MATEO  
Notario  
C/ José Abascal 55, 1ºizq.  
(28003 Madrid)  
Tfn: 91 395 00 20  
e-mail: lucini@almnotario.com

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS  
SOCIALES (AMPLIACIÓN DE OBJETO) OTORGADA POR LA  
COMPAÑÍA MERCANTIL "ESPAÑA FÁCIL GESTORÍA  
ADMINISTRATIVA, S.L.", sociedad unipersonal. -----

NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO . -----

En Madrid, a catorce de junio de dos mil  
veintidós . -----

Ante mí, ÁLVARO LUCINI MATEO, notario con  
residencia en esta capital y de su Ilustre Colegio,

**COMPARECE**

Doña Renata BARBALHO GOMES, mayor de edad,  
casada, gestora administrativa, con domicilio en  
Madrid, Calle Espronceda, 19; con D.N.I. número  
51759156W. -----

Interviene como administradora única, cargo  
que me asevera vigente, en nombre y representación  
acreditada y a mi juicio suficiente, de la compañía  
"Espanhafacil Gestoría Administrativa, S.L."  
sociedad unipersonal, domiciliada en 28003 Madrid,

calle Espronceda 19, local 3, con C.I.F. número **B88344205**, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por la notario de Madrid doña Paloma Mozo García, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, número 543 de orden; trasladado su domicilio al actual en escritura por mí autorizada el día trece de mayo de dos mil veintiuno, número 617 de orden. -----

**Inscripción.**- Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 39068, folio 56, hoja M694122. ----

A los efectos previstos en el artículo 20 de la ley 14/2013 de 27 de septiembre se hace constar que la actividad principal correspondiente al objeto social tiene asignado el código **6920** en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE). -----

**Identificación de titular real (ley 10/2010, de 28 de abril y rd 304/2014, de 5 de mayo):** -----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del "Titular Real" que impone la citada Ley, mediante consulta en la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, cuyo resultado pongo de manifiesto a la representación de dicha entidad,



GM8333747

11/2021

LEGAZPI, 11/05/2021

quién declara en este acto, bajo su responsabilidad, que tal resultado no ha sufrido variación alguna. -----

Asevera que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, y tampoco su domicilio, objeto y demás datos de identificación consignados en la presente escritura. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias para formalizar la presente escritura de **ampliación de objeto** y, al efecto -----

#### DICE Y OTORGA

I.- Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la señora compareciente como socia única de la mercantil "Espanhafacil Gestoría Administrativa, S.L.", sociedad unipersonal, en competencias de la junta general y universal de socios, adoptó las decisiones que resultan de la certificación que me entrega, expedida por ella misma en la representación antes indicada, la cual

dejo unida a esta matriz. -----

**II.-** Que en cumplimiento y ejecución de dichas decisiones, hace constar en forma pública: -----

a).- La **ampliación del objeto social** de la compañía, en las actividades que constan con detalle en la certificación unida, que se dan aquí por literalmente reproducidas. -----

b).- La consecuente **modificación del artículo segundo** de los estatutos sociales, cuya redacción consta asimismo en la certificación protocolizada con la presente y se da aquí por reproducida, sin que ello implique cambio en el código de la actividad principal en la **clasificación nacional de actividades económicas (CNAE)**, que continúa siendo el 6920. -----

**Solicitud.**- La compareciente, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura, incluso en forma parcial, conforme lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Y de mí, el notario, previamente informado de la posibilidad de que presente esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil, el compareciente solicita expresamente que **se efectúe**.



GM8333746

11/2021

11/11/2021

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente la de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura, por renuncia del otorgante al derecho que para hacerlo por sí le advierte tiene, la aprueba y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe de haberle identificado con su reseñado documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GM, el presente y los dos siguientes correlativos . -----

Siguen las firmas y rúbricas, así como el signo y sello del notario autorizante. -----

Documento sin cuantía a efectos arancelarios.

----- SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA -----



GM8333745

11/2021

NOTARIA 100

Doña Renata BARBALHO GOMES, administradora única de la sociedad “ESPAÑAFACIL GESTORIA ADMINISTRATIVA, S.L”, sociedad unipersonal

**CERTIFICA:**

Que en el libro de actas de las reuniones que celebra la compañía “ESPAÑAFACIL GESTORIA ADMINISTRATIVA, S.L”, figuran las decisiones del socio único (en competencia de junta general extraordinaria, de carácter universal) tomadas en el domicilio social, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, conforme al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º.- Ampliación del objeto social.
- 2º.- Modificación del artículo 2º de los estatutos sociales.
- 3º.- Ruegos y preguntas.
- 4º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta.

**Primero.**- Se amplia el objeto social que pasa a incluir, además, las siguientes actividades:

Agentes de la propiedad inmobiliaria (CNAE 6831).  
 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (CNAE 6832).

Actividades de traducción e interpretación (CNAE 7430)  
Servicios administrativos combinados (CNAE 8211)  
Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina (CNAE 8219).

**Segundo.-** Como consecuencia de dicha ampliación, se modifica el artículo 2º de los estatutos sociales, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2º.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto:  
La actividad propia de los profesionales de Gestoría Administrativa (CNAE 6920).

La actividad propia de los agentes de la propiedad inmobiliaria (CNAE 6831).

La gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (CNAE 6832).

Las actividades de traducción e interpretación (CNAE 7430)  
Los servicios administrativos combinados (CNAE 8211)  
Las actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina (CNAE 8219).

Podrán realizar además, todas las actividades que tengan conexión con el núcleo del objeto de la sociedad y que sirvan para favorecer su realización, su extensión, o su desarrollo en la medida permitida por las leyes aplicables.

Si las disposiciones legales exigieran para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional



GM8333744

11/2021

11/11/2021

o autorización administrativa, con la inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos exigidos.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de personas que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.

El objeto social podrá desarrollarse total o parcialmente de forma indirecta mediante su participación en otras sociedades profesionales con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija, requisitos especiales, que no queden cumplidos por esta sociedad.”

**Tercero.-** Facultar expresamente a **Doña Renata BARBALHO GOMES**, para que comparezca ante Notario y eleve a público las anteriores decisiones, otorgando y firmando cuantos documentos públicos y privados fueren menester, incluso escrituras adicionales, aclaratorias o de subsanación, que traigan su causa por la calificación

verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, hasta obtener su inscripción.

**ASIMISMO CERTIFICO:** Que las decisiones tomadas fueron aprobadas y firmadas por el socio único de la compañía.

Y para que conste, firmo la presente certificación, en Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

**LA ADMINISTRADORA UNICA**

*D. de Babolla S. .*



11/2021

GM8333743



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la otorgante, en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GM, número 8333748 y los cinco anteriores correlativos. En Madrid, el mismo día de su autorización. DOY FE. -----







## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

Tfno: 915761200  
Fax: 915780566

Ignacio Palacios Gil de Antuñano, registrador mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### HECHOS

**DIARIO / ASIENTO:** 3243 / 1176  
**F. PRESENTACION:** 15/06/2022  
**ENTRADA:** 1 / 2022 / 95.748,0  
**SOCIEDAD:** ESPANHAFACIL GESTORIA ADMINISTRATIVA  
SLP  
**AUTORIZANTE:** LUCINI MATEO ALVARO  
**PROTOCOLO:** 2022/974 de 14/06/2022

### FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- La hoja de la entidad a que se refiere el precedente documento, ha sido cerrada por falta del depósito de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 378 del reglamento del Registro Mercantil, no siendo el acuerdo social que se pretende escribir de los exceptuados en dicho precepto. En consecuencia, para inscribir los actos que contiene este documento es menester que con carácter previo se practique el depósito de las cuentas anuales debidamente aprobadas o se acredite que la sociedad se encuentra en el apartado 5 del supradicho Artículo 378.

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior,
- B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, a 17 de junio de 2022



- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los períodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGDD, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

